07/05/2008

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE TRANSPARENCIA VENEZUELA Y EL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROVINCIALES Y LOCALES

Entre el **Instituto Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales**, sociedad civil sin fines de lucro, inscrito en la Oficina Subalterna del Primer del Distrito Libertador del Estado Mérida en fecha 27 de julio de 1993, bajo el número 25, Tomo 12, Protocolo Primero, representada en este acto por su Director General Fortunato González Cruz, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Mérida, Estado Mérida, titular de la Cédula de Identidad número 2.807.390, quien en lo sucesivo y a efectos de este Convenio se denominará **IEPROL**, por una parte, y por la otra, la **Asociación Civil TRANSPARENCIA VENEZUELA** identificada en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J-31128182-7, domiciliada en Caracas e inscrita por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, quedando anotado bajo el **N° 49**, Tomo 7, Protocolo Primero, de fecha 11 de Marzo de 2004, representada por **María de las Mercedes de Freitas**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 5.886.913, quien en lo sucesivo y a los efectos de este CONVENIO se denominará **TRANSPARENCIA**, se ha acordado celebrar como en efecto se celebra el presente Convenio General de Cooperación contenido en las siguientes Cláusulas:

CONSIDERANDO

Que **TRANSPARENCIA** requiere los servicios de **IEPROL** para **Actividades de Seguimiento del Proyecto Sistemas de Indicadores de Transparencia Municipal 2008**;

Que **IEPROL** cuenta con la infraestructura, equipos y personal calificado para prestar los servicios necesarios para el desarrollo de las **Actividades de Seguimiento del Proyecto Sistemas de Indicadores de Transparencia Municipal 2008**, y posee experiencia en la prestación de servicios similares a terceros;

EN CONSECUENCIA

Se ha convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** entre ambas instituciones, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: IEPROL se compromete a realizar, bajo su responsabilidad y a total satisfacción de **TRANSPARENCIA**, las **Actividades de Seguimiento del Proyecto Sistemas de Indicadores de Transparencia Municipal 2008,** previamente acordadas con **IEPROL,** las cuales se exponen a continuación en el

siguiente cronograma:

Seguimiento SITM 2008	Lapso
Volver a las Alcaldías:	
Contactar a los Alcaldes	Agosto
Reunión con el Alcalde y Directores de las Alcadías y Aplicar el Cuestionario de Seguimiento SITM	Septiembre
Informe de Visita por Alcaldía (Retos acordados y cuestionario contestado via electrónica)	Agosto- Septiembre

En este sentido, **IEPROL** deberá enviar a **TRANSPARENCIA** el Cuestionario de Seguimiento del SITM 2008 respondido por cada Municipio visitado.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL PROYECTO: en virtud del presente convenio, se tiene programado visitar DOCE (12) municipios, los cuales serán los siguientes:

Estado	Municipios
Mérida	Libertador
	Campo Elias
	Rivas Dávila
	Caracciolo Parra y Olmedo
	Zea
	Rangel
	Alberto Adriani
Táchira	San Cristóbal
	Seboruco
	Ayacucho
Barinas	Barinas
	Bolivar

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. Los servicios profesionales prestados por **IEPROL,** así como los, viáticos y pasajes descritos en el presupuesto que se muestra a continuación como parte integral de éste **CONVENIO**, serán cancelados por **TRANSPARENCIA** de acuerdo a las siguientes cantidades:

Seguimiento SITM 2008	Lapso	Honorarios Profesionales x Municipio	Nº Municipios	Total Honorarios
Volver a las Alcaldías:				
Contactar a los Alcaldes	Agosto			
Reunión con el Alcalde y Directores de las Alcadías y Aplicar el Cuestionario de Seguimiento SITM	Septiembre			
Informe de Visita por Alcaldía (Retos acordados y cuestionario contestado via electrónica)	Agosto- Septiembre	150	12	1.800

PAGO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA VISITAR LAS ALCALDIAS				
Municipios	**Concepto**	**Coordinador**	**Bs.**	**Total**
Libertador - Mérida	Traslado	1	0,0	0
Alberto Adriani - Mérida	Traslado y comida	1	50,0	50
Campo Elias - Mérida	Traslado	1	0,0	0
Rivas Dávila - Mérida	Traslado y comida	1	50,0	50
Caracciolo P - Mérida	Traslado y comida	1	50,0	50
Zea - Mérida	Traslado y comida	1	50,0	50
Rangel- Mérida	Traslado y comida	1	50,0	50
San Cristóbal - Táchira	Traslado, alojamiento y comida	1	150,0	150
Seboruco - Táchira	Traslado y comida	1	50,0	50
Ayacucho - Táchira	Traslado y comida	1	50,0	50
Barinas - Barinas	Traslado, alojamiento y comida	1	75,0	75
Bolívar - Barinas	Traslado, alojamiento y comida	1	75,0	75
TOTAL VIÁTICOS Y PASAJES				**650,0**

Gastos Administrativos (reproducción de materiales, llamadas tlf y otros)	**250**

Total	**2.700,0**

CLÁUSULA CUARTA. EXCEPCIONES EN EL PAGO: En los casos que **IEPROL** no haya podido llevar a cabo la visita en una o varias de las Alcaldías antes mencionadas, **TRANSPARENCIA** deducirá del pago del presupuesto antes descrito, lo correspondiente a los honorarios y viáticos presupuestado para las Alcaldías no visitadas.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: TRANSPARENCIA realizará el pago a **IEPROL,** previa la presentación de la factura por parte de **IEPROL,** de la siguiente forma:

COSTO TOTAL Bs.		
(1.800,00)	A la firma del presente CONVENIO	A la entrega de los informes (cuestionarios)
	30% (Bs. 540,00)	**70% (Bs. 1.260,00)**

Las facturas emitidas por **IEPROL** deberán cumplir los requisitos establecidos en la Providencia Administrativa 591 de fecha 27 de Agosto de 2007, por la cual se dictan las Disposiciones relacionadas con la Impresión y Emisión de Facturas y otros Documentos, publicada en Gaceta Oficial N° 38.759 de fecha 31 de Agosto de 2.007.

La cantidad de **Bs. 650,00** correspondiente a los **viáticos y traslados**, y la cantidad de **Bs. 250,00** por concepto de **gastos administrativos**, serán pagados al momento de la suscripción de este CONVENIO, comprometiéndose a su vez **IEPROL** a enviar todas las facturas y soportes asociados a los gastos por viáticos y traslados. Los materiales serán provistos por Transparencia Venezuela.

Los pagos antes descritos, se cancelarán con cheque o transferencia electrónica a nombre de **IEPROL**.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: La ejecución de los servicios objetos del presente **CONVENIO** será efectuada de acuerdo al cronograma expuesto anteriormente a partir de la fecha de suscripción de este CONVENIO y del primer pago de los honorarios profesionales, conforme se estipula en la cláusula Quinta. No obstante, este CONVENIO podrá ser prorrogado de común acuerdo entre ambas partes, para lo cual se requerirá el consentimiento escrito de las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES: **IEPROL** se compromete a prestar los servicios objeto del presente CONVENIO con la finalidad de cumplir con el objetivo del las Actividades de Seguimiento del Proyecto desarrollado por **TRANSPARENCIA** y de acuerdo a las características requeridas y aceptadas por las partes. En caso de incumplimiento del CONVENIO, de los plazos acordados, o que **IEPROL** no preste los servicios o lo hiciere de tal forma defectuosa, que no reúna los requisitos fijados y aceptados por las partes, **TRANSPARENCIA** podrá rescindir de inmediato todo compromiso con **IEPROL**.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: **TRANSPARENCIA** realizará las retenciones de impuesto que resulten aplicables sobre las cantidades

pagadas en virtud del presente CONVENIO y que se señalan en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. ARBITRAJE. Las partes declaran expresamente someterse a un arbitraje institucional de derecho, de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Caracas, en idioma castellano, rigiéndose por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) de la Cámara Venezolano Americana de Industria y Comercio (VENAMCHAM), por tres (3) árbitros de derecho nombrados conforme a la versión de dicho Reglamento vigente para el momento en que las partes se sometan a los árbitros. El laudo arbitral que decida la controversia deberá ser motivado y será objeto de la presentación previa prevista en dicho Reglamento. La citación para la contestación de la demanda de arbitraje y cualquier otro acto que requiera la notificación de las partes en el procedimiento arbitral, se realizará en la dirección de notificaciones de las partes previstas en ese CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación en relación con este CONVENIO deberá ser entregada personalmente, por correo especial, correo electrónico, (*courrier*) o facsímil a las direcciones que se indican a continuación o a las que indiquen posteriormente por escrito las partes:

TRANSPARENCIA VENEZUELA
[Dirección: Av. Andrés Eloy Blanco, Edf. Cámara de Comercio de Caracas, piso 2, ofc. 215, Los Caobos, Caracas, correo electrónico: info@transparencia.org.ve, teléfono: 58 212 576 0863, fax: 58 212 5733134]

IEPROL
[Dirección: Avenida Las Américas, conjunto La Liria, Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas, edificio de postgrados, 3ra planta, correo electrónico: cieprol@ula.ve , teléfono: 027402402058]
eo electrónico: josmanuelchirinos@yahoo.com, teléfono: 0414-6376041]

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caracas a los 07 días del mes de Agosto de dos mil ocho

MERCEDES DE FREITAS
TRANSPARENCIA

FORTUNATO GONZÁLEZ CRUZ
IEPROL